

09

DESAFÍOS ÉTICOS DE LAS AUDIENCIAS PENALES COMO MEDIOS EDUCATIVOS

ETHICAL CHALLENGES OF CRIMINAL HEARINGS AS EDUCATIONAL MEANS

Geovanny Leopoldo Borja Martínez^{1*}

E-mail: ua.geovannyborja@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-6134-1966>

Diego Gustavo Jacome Salinas¹

E-mail: da.diegogjs98@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0009-0009-1027-2521>

Jeanpierre Iván Rengifo Aispur¹

E-mail: ma.jeanpierreira73@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0009-0005-1098-2073>

*Autor para correspondencia

¹Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Ambato. Ecuador

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Borja Martínez, G. L., Jacome Salinas, D. G., y Rengifo Aispur, J. I. (2024). Desafíos éticos de las audiencias penales como medios educativos. *Revista Conrado*, 20(100), 77-85.

RESUMEN

La transmisión en vivo de audiencias penales resalta como una práctica innovadora en educación legal. Los estudiantes se benefician al aprender sobre procedimientos penales, desarrollar habilidades de observación y análisis, y comprender la aplicación de principios legales en casos reales. El estudio aborda desafíos éticos asociados con el uso educativo de audiencias penales, destacando la necesidad de equilibrar la transparencia con la protección de derechos fundamentales. Se utiliza una metodología cualitativa con análisis comparativo, deductivo y analítico. Resaltan los beneficios educativos, pero también desafíos éticos que entrañan las audiencias penales transmitidas. Se subraya la importancia de abordar éticamente desafíos como la sensacionalización e intimidación de testigos. Finalmente se destaca la necesidad de orientar a los estudiantes sobre la observación responsable, evitar la sensacionalización y proteger la privacidad, contribuyendo al enriquecimiento de la educación legal y la comprensión del sistema judicial.

Palabras clave:

Educación legal, audiencias penales transmitidas, efectos educativos

ABSTRACT

Live streaming of criminal hearings stands out as an innovative practice in legal education. Students benefit from learning about criminal procedures, developing observation and analytical skills, and understanding the application of legal principles in real cases. The study addresses ethical challenges associated with the educational use of criminal hearings, highlighting the need to balance transparency with the protection of fundamental rights. A qualitative methodology is used with comparative, deductive and analytical analysis. They highlight the educational benefits, but also ethical challenges that broadcast criminal hearings entail. The importance of ethically addressing challenges such as sensationalization and witness intimidation is underlined. Finally, the need to guide students on responsible observation, avoid sensationalization and protect privacy is highlighted, contributing to the enrichment of legal education and understanding of the judicial system.

Keywords:

Legal education, transmitted criminal hearings, educational effects

INTRODUCCIÓN

La transmisión en vivo de audiencias penales ha emergido como una práctica innovadora en el ámbito educativo, proporcionando a estudiantes de derecho y al público en general una ventana transparente hacia el sistema judicial. Este fenómeno ha generado un impacto significativo en la educación legal, ofreciendo oportunidades únicas para la observación y comprensión de los procesos judiciales en tiempo real.

En el caso de los estudiantes, las transmisiones en vivo de las audiencias penales pueden ayudarlos, entre otros aspectos a aprender sobre los procedimientos penales. Las audiencias penales siguen un conjunto de procedimientos específicos que los estudiantes deben conocer para poder ejercer la abogacía. Las transmisiones en vivo pueden ayudar a los estudiantes a comprender estos procedimientos y cómo funcionan en la práctica (Muñoz Ruiz, 2016).

También pueden ser complejas y a menudo involucran una gran cantidad de información. Las transmisiones en vivo pueden ayudar a los estudiantes a desarrollar sus habilidades de observación y análisis para que puedan identificar los puntos clave de las audiencias y comprender cómo se relacionan con los principios legales relevantes. Igualmente, permiten a los estudiantes ver cómo se aplican los principios legales en casos concretos. Esto puede ayudar a los estudiantes a comprender cómo los principios legales se relacionan con la vida cotidiana y cómo los tribunales interpretan y aplican estos principios.

Además de estos beneficios educativos, las transmisiones en vivo de las audiencias penales también pueden ayudar a los estudiantes a desarrollar una mayor comprensión del sistema de justicia penal y su papel en la sociedad. Las audiencias penales pueden ser un lugar de controversia y debate, y las transmisiones en vivo pueden ayudar a los estudiantes a comprender las diferentes perspectivas que están en juego en el sistema de justicia penal (Barrio, 2021; Ramos Santana et al., 2017).

Como efectos educativos de las transmisiones en vivo de audiencias penales se pudieran resumir (Figura 1):

Figura 1. Efectos educativos de las transmisiones en vivo de audiencias penales.



Fuente: Elaboración propia

Las transmisiones en vivo permiten a los estudiantes presenciar casos reales, brindándoles acceso a la dinámica y complejidad del sistema judicial. Esto va más allá de la teoría legal, ofreciendo una comprensión práctica de la aplicación de la ley. Los estudiantes tienen la oportunidad de desarrollar habilidades de observación crítica al analizar la conducta de los abogados, la presentación de pruebas y las decisiones judiciales en tiempo real. Esto fortalece sus capacidades analíticas y de evaluación.

La retransmisión en vivo facilita la conexión directa entre la teoría legal aprendida en el aula y su aplicación en

situaciones reales. Los estudiantes pueden ver cómo los principios legales se traducen y aplican en casos concretos. Los espectadores, incluidos los estudiantes, obtienen una mayor conciencia sobre los procedimientos judiciales, rituales y formalidades. Esto contribuye a una comprensión más profunda de la naturaleza y la importancia del sistema legal.

Las transmisiones en vivo generan discusiones en el aula y entre la comunidad legal. Los estudiantes pueden expresar sus opiniones sobre los casos, debatir sobre cuestiones éticas y legales, y reflexionar sobre el funcionamiento del sistema judicial. La retransmisión en vivo expone a los estudiantes a una variedad de casos y contextos legales. Esto contribuye a una comprensión más amplia de la diversidad de perspectivas jurídicas y problemas que enfrenta la sociedad (González, 2022).

A pesar de los beneficios educativos, es esencial abordar algunos aspectos negativos asociados con las transmisiones en vivo de audiencias penales. Ejemplo de ellos es la vulneración a la privacidad de los involucrados, la manipulación de la percepción pública y la necesidad de un enfoque ético en la selección de casos transmitidos.

Las audiencias penales pueden ser un tema controvertido y atractivo para los medios de comunicación. Esto puede conducir a la sensacionalización de las audiencias, lo que puede dificultar que los estudiantes comprendan el proceso judicial de manera objetiva. Por otro lado, los testigos que testifican en audiencias penales pueden ser vulnerables a la intimidación. Las transmisiones en vivo de las audiencias penales pueden aumentar el riesgo de intimidación, lo que puede disuadir a las personas de testificar (Salas Cruz, 2018).

En general, las transmisiones en vivo de audiencias penales ofrecen efectos educativos significativos al proporcionar a los estudiantes y al público una experiencia inmersiva en el sistema judicial. Este enfoque innovador contribuye al desarrollo de habilidades críticas, la conexión entre teoría y práctica, y fomenta el debate informado sobre cuestiones legales. Sin embargo, es fundamental abordar los desafíos éticos para garantizar un uso responsable y beneficioso de esta herramienta educativa. También es importante que los estudiantes y los profesores sean conscientes de los posibles efectos negativos de estas transmisiones.

Las audiencias penales transmitidas en vivo

El principio de publicidad, es un triunfo de la revolución francesa al sistema inquisitorio, y es una de las mejores invenciones del sistema acusatorio. Nace como una forma de control a las actuaciones judiciales, en donde la presencia del público hace que las actuaciones de la audiencia puedan ser fiscalizadas por el mismo, realizando una observación de que se cumpla con la norma y se aplique de manera adecuada. Esto ayuda en gran medida a reducir la corrupción, ya que el juez y las partes se someten al escrutinio público (Sánchez Sifriano, 2019).

Debe entenderse que la publicidad de las audiencias es una manera en la que las personas pueden acceder a un juicio y observar las actuaciones de la función encargada de la administración de justicia. Las personas que acudirían a la audiencia no siempre serán entendidos del derecho, por lo que sus opiniones pueden estar motivadas desde el desconocimiento.

La publicidad de las audiencias en el Ecuador se remonta hasta la Constitución política del año 1979. En su artículo 95 establecía que los juicios eran públicos, salvo los casos que la ley señalara, pero los Tribunales podían deliberar en secreto. Esto se ha mantenido como constante hasta la actual Constitución ecuatoriana del año 2008, en donde el artículo 76 numeral 7 literal d establece que los procedimientos serán públicos salvo las excepciones previstas por la ley.

Las partes podrán acceder a todos los documentos y actuaciones del procedimiento; punto en el que se debe realizar una distinción entre el principio de publicidad, en donde existe una publicidad interna, que precisamente trata acerca de que las personas pueden acceder a todos los documentos y actuaciones del procedimiento. Por otro lado, se tiene la publicidad externa, que hace que las audiencias sean públicas para cualquier persona y estas puedan acudir a las mismas.

En cuanto a las salvedades de publicidad de las audiencias en materia penal, estas se encuentran establecidas en el artículo 562 inciso segundo del Código Orgánico Integral Penal. En él se establece que son reservadas las audiencias sobre delitos contra la integridad sexual y reproductiva, violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar y contra la estructura del Estado Constitucional (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2014).

El problema surge en cuanto a que el principio de publicidad de audiencias se ve limitado en su sentido mediato, en donde existe una prohibición expresa para que los medios transmitan las audiencias. Para ello, el artículo 563 del Código Orgánico Integral Penal (Ecuador Asamblea Nacional, 2014), establece que en ningún caso las audiencias podrán ser grabadas por los medios de

comunicación social. De igual manera el Código Orgánico de la Función Judicial (Ecuador. Comisión Legislativa y de Fiscalización, 2009), en su artículo 13 inciso segundo establece que solo podrán realizarse grabaciones oficiales, de diligencias y audiencias que permitan la constancia procesal de las mismas. En ningún caso las audiencias podrán ser grabadas por medios de comunicación social.

Debería tomarse en cuenta que como manera de erradicar la corrupción y fiscalizar las actuaciones judiciales, al ser públicas, el que las audiencias puedan ser grabadas y transmitidas para todas las personas sería un gran avance en el sistema de justicia ecuatoriano. Se tendría juristas, fiscales mejores preparados para realizar un litigio de altura, e inclusive, la decisión que se llegue a tomar por parte del juez se encuentre a examinación por parte de las personas que observen lo que está aconteciendo en el juicio en ese momento.

Además, en un contexto de evolución social, muchas personas, a pesar de tener posibilidad por principio de publicidad de ingresar a las audiencias penales, no lo harían al tener que dejar de lado otras actividades o responsabilidades que tienen para acudir a la Corte. Sin embargo, con la transmisión de las mismas en vivo, puede asegurarse que estas puedan ser observadas hasta en los lugares más recónditos y puedan llegar a todos y todas en aras de efectuar el correspondiente control social.

Marco legal que regula las audiencias

El análisis parte de los Estados Unidos de Norteamérica en donde la publicidad de las audiencias se encuentra mucho más avanzada, por transmitirse en vivo las audiencias. Estados Unidos al ser un país con un sistema federal, cuenta con reglas propias para cada Estado. Sin embargo, en la presente investigación se tomará como marco legal al Estado de California, en el cual la Suprema Corte de California ha optado por realizar transmisión en vivo de ciertos departamentos penales vía la plataforma virtual de YouTube.

La normativa en mención, realiza una definición acerca de lo que se entiende como cobertura mediática; prensa o agencias de prensa; lo que se define como la corte, las salas de la corte y sus entradas y salidas. Se refiere a las fotografías, en donde no se incluyen dibujos o sketches de los procedimientos de la corte. Incluso llega a definir lo que se entiende por grabar en la corte; y finalmente lo que se entiende como transmisión.

Existe de igual manera procedimientos de la corte que no podrán ser fotografiados, grabados o transmitidos. Se exceptúan los casos en que las grabaciones o fotografías se usen con fines educativos o investigativos, que no

tienen ninguna intención de ser usadas para un medio de televisión, siempre y cuando sean controlados por personal de la corte.

En este contexto, toda persona que se presenta a realizar una grabación personal de los procedimientos realizados en la corte de justicia, debe tener un permiso por parte del juez con el único propósito de ser una nota personal. Existe prohibición de cobertura de los medios en los procedimientos llevados a cabo en las cámaras de los jueces; procedimientos cerrados al público; en la selección de jueces; a los jurados y espectadores, y en las pláticas entre cliente y abogado, testigos entre abogados.

En cuanto a la cobertura de prensa, esta solo está permitida bajo una orden escrita del juez, el cual puede permitir, rehusarse o limitar, incluso terminar la cobertura a su discreción. Sin embargo, esto no limita que la prensa pueda cubrir y reportar los procedimientos adoptados por la corte. Como ya se mencionó, debe existir una petición al juez, la cual podrá ser autorizada en una audiencia con el juez o este puede aprobarla o rechazarla sin audiencia.

Esta normativa es clara y precisa en cuanto a las reglas, para que las personas que asistan a la corte graben o fotografíen el procedimiento llevado a cabo por la corte. Así mismo en cuanto a la transmisión en vivo, es sumamente preciso en cuanto a la autorización y requerimiento para que los procesos sean cubiertos por los medios y transmitidos.

La retransmisión televisiva de juicios que han conmocionado o victimizado a la sociedad, como en casos de violaciones a los Derechos Humanos, puede ser considerada una herramienta valiosa para reconstruir o al menos enfrentar de manera sincera épocas dramáticas en América. El impacto de la televisión en este aspecto es innegable.

Es evidente que la falta de preparación adecuada en litigación oral es un paradigma común entre la mayoría de los jueces y fiscales. Esta área crucial del derecho a menudo es descuidada por muchos profesionales, a pesar de ser la base fundamental del sistema jurídico en general. Es esencial contar con toda la información disponible para evitar sorpresas y tener los elementos necesarios para construir una sólida teoría del caso. Existen diversas tácticas para obtener datos, que van desde obtener información de los clientes durante entrevistas hasta frutos de la investigación realizada por el fiscal.

Es fundamental que los profesionales del sistema judicial adquieran una preparación adecuada en litigación oral para garantizar un desarrollo efectivo de los juicios, especialmente si se considera la posibilidad de transmitirlos

por televisión. Esto implica contar con información completa y utilizar tácticas de investigación sólidas para construir una teoría del caso sólida y evitar errores que puedan perjudicar el proceso.

El principio de supremacía constitucional tiene un impacto significativo en la forma en que se concibe, interpreta y aplica el derecho ordinario, a través del reconocido efecto de la interpretación conforme con la Constitución. Como resultado, todos los preceptos constitucionales son de carácter obligatorio, y uno de estos preceptos es el derecho fundamental al debido proceso. Este derecho está garantizado en la Carta Magna, específicamente en el Capítulo Octavo, Derechos de Protección (Albuja Varela, 2021; Salinas Ordoñez, 2020).

El artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador consagra el derecho al debido proceso, el cual reconoce a las personas el derecho a un proceso justo y sin dilaciones. Este derecho civil fundamental es de gran importancia social, ya que permite a las personas desarrollar sus actividades en un entorno seguro y sentirse protegidas por el Estado en sus diversas interacciones sociales, tanto con otros ciudadanos como con los órganos, dependencias e instituciones del poder público. Cuando surgen controversias por conflictos de intereses u otras causas, este derecho garantiza que las personas tengan acceso a una justicia equitativa y oportuna (Durán Chávez y Fuentes Aguila, 2021).

El proceso público debe desarrollarse sin demoras injustificadas. Tanto la fase de investigación como las diferentes etapas del procedimiento deben cumplirse de manera rigurosa y estricta en cuanto a los plazos establecidos. La aplicación de este principio desempeña un papel fundamental en la regulación adecuada del proceso, especialmente cuando se transmite el juicio a través de medios televisivos o en línea. Esto garantiza que se establezcan horarios específicos para la transmisión de la audiencia y que se respeten rigurosamente. Esta medida contribuye a una administración más eficiente de los medios de comunicación involucrados en la cobertura televisiva del juicio (Lello, 2001).

El Derecho a un Juez imparcial es una garantía que se considera fundamental en los sistemas procesales y se ha denominado el principio supremo del proceso. Su objetivo es asegurar que el funcionario encargado de tomar decisiones jurídicas en un conflicto penal no tenga ningún interés personal que vaya más allá de la correcta aplicación de la normativa del derecho penal. De esta manera directa, se busca garantizar la imparcialidad y la objetividad en la administración de justicia.

En el contexto de la transmisión televisiva o en línea de los juicios, surge una mayor presión social, especialmente en casos mediáticos. Por lo tanto, es crucial contar con jueces imparciales que apliquen la ley de manera justa y correcta, respaldada por una adecuada fundamentación legal. Esta necesidad de imparcialidad se intensifica debido al impacto y la influencia que los medios de comunicación pueden tener en la percepción pública de los casos judiciales. Es de suma importancia que los jueces actúen con objetividad y apliquen las normas legales de manera justa, manteniendo su independencia y evitando influencias externas para garantizar la integridad y la equidad del proceso judicial (Ojeda Cevallos y Maldonado Ruiz, 2023).

El Código Orgánico Integral Penal en su artículo 5 numeral 20 expresa que las víctimas de delitos contra la integridad sexual, así como toda niña, niño o adolescente que participe en un proceso penal, tienen derecho a que se respete su intimidad y la de su familia. La transmisión televisiva o en línea plantea uno de los principales desafíos relacionados con la privacidad y la confidencialidad de las personas. El problema radica en el juicio público al que se expone a la persona acusada, ya que su audiencia se muestra en vivo para cualquier persona que desee acceder a ella.

A pesar de que en el juicio se pueda declarar a la persona inocente, aquellos que presenciaron el proceso y mantienen opiniones diferentes seguirán juzgándola. Esto se debe a que la sociedad aún no está preparada para enfrentar y comprender los procesos penales de las personas que la rodean. El simple hecho de ser acusado puede llevar al aislamiento social y ocasionar conflictos personales en relaciones, familiares e incluso en el ámbito laboral debido a los prejuicios de las personas. Por lo tanto, se recomienda preservar la integridad de las personas y mantener su anonimato para evitar estas circunstancias adversas (Rodríguez Peral et al., 2018).

La utilización de audiencias penales como medios educativos para estudiantes y la población en general plantea desafíos éticos que deben ser cuidadosamente considerados. Aunque estas transmisiones ofrecen oportunidades educativas valiosas, es crucial abordar cuestiones éticas para garantizar el respeto, la privacidad y la integridad del sistema judicial.

MATERIALES Y MÉTODOS

El presente trabajo de investigación responde a una metodología general cualitativa en donde se realiza un estudio, comprensión, análisis a la doctrina, jurisprudencia y normativa legal. Se utilizan los métodos investigativos

comparado, para un contraste en los resultados de investigación; deductivo partiendo de los principios que rigen el derecho procesal ecuatoriano para obtener una ampliación y profundizar el entendimiento de estos. Se utiliza el método analítico, a través del cual se procede a un análisis documental detallado, que permite llegar a solventar la problemática planteada.

La metodología utilizada para abordar los efectos educativos de las transmisiones en vivo de audiencias penales se basa en un enfoque mixto que combina la revisión bibliográfica, el análisis de casos y la recopilación de datos empíricos. A continuación, se detallan los pasos seguidos en la investigación:

- **Revisión bibliográfica:** Se realiza una revisión exhaustiva de la literatura existente sobre la utilización de transmisiones en vivo de audiencias penales como herramienta educativa. Se exploran investigaciones académicas, estudios de casos, y artículos relevantes en el ámbito legal y educativo. Se identifican tendencias, beneficios y desafíos previamente discutidos en la literatura para establecer un marco teórico sólido.
- **Análisis de contenidos:** Se llevó a cabo un análisis detallado de casos específicos en los que las transmisiones en vivo de audiencias penales fueron utilizadas con fines educativos. Se examinaron los métodos, las plataformas utilizadas y los resultados obtenidos. Se presta especial atención a los casos que presentaron desafíos éticos y a las medidas implementadas para abordarlos.
- **Recopilación de datos empíricos:** Se recopilan datos empíricos a través de entrevistas a estudiantes de derecho, profesores y profesionales del sistema judicial que participaron en experiencias de transmisión en vivo de audiencias penales con fines educativos. Las entrevistas se estructuraron para obtener percepciones sobre los beneficios, desafíos éticos y medidas de mitigación implementadas.
- **Análisis de desafíos éticos:** Se analizan los desafíos éticos identificados en la revisión bibliográfica y en los casos estudiados. Se categorizan y priorizan para establecer un marco conceptual que sirviera como base para la discusión de resultados.
- **Propuestas de medidas éticas:** A partir de los desafíos éticos identificados, se proponen medidas éticas para abordar cada uno de ellos. Estas propuestas se basan en las mejores prácticas identificadas en la literatura y en las experiencias recopiladas.

RESULTADOS

Las audiencias penales pueden ser un recurso educativo valioso para los estudiantes de derecho, ya que les permiten observar el proceso judicial en acción y comprender cómo se aplican los principios legales en casos concretos. Sin embargo, la utilización de audiencias penales como medios educativos plantea diversos desafíos éticos que deben ser cuidadosamente considerados.

Estos desafíos están relacionados con la necesidad de equilibrar la transparencia y la educación con la protección de los derechos fundamentales, la privacidad y la integridad del sistema judicial. En lo siguiente, se describen algunos de los desafíos éticos más significativos (Tabla 1):

Tabla 1. Desafíos éticos de las audiencias penales

Elementos para el equilibrio entre transparencia y educación, con protección de derechos fundamentales	Desafío	Consideración ética
Privacidad de los Involucrados	La transmisión en vivo de audiencias penales puede comprometer la privacidad de los acusados, testigos y víctimas, exponiéndolos a la atención pública de manera potencialmente perjudicial.	Es esencial encontrar un equilibrio entre la necesidad de transparencia y la protección de la privacidad individual, implementando medidas que salvaguarden los derechos de las partes involucradas.
Impacto en la Presunción de Inocencia	La exposición mediática excesiva puede afectar la presunción de inocencia al predisponer a la opinión pública antes de que se llegue a un veredicto.	Garantizar que la cobertura mediática no prejuzgue la culpabilidad o inocencia de los acusados, respetando el principio fundamental de la presunción de inocencia.

Manipulación Sensacionalista	Existe la posibilidad de que los medios seleccionen casos sensacionalistas para atraer audiencia, distorsionando la realidad judicial.	Evitar la sensacionalización y la manipulación de la información para mantener la integridad del sistema judicial y presentar una representación justa de los procedimientos.
Protección de Víctimas y Testigos	La exposición mediática puede tener consecuencias negativas para la salud mental y emocional de las víctimas y testigos.	Implementar medidas para proteger a las partes vulnerables, limitando la exposición mediática y proporcionando apoyo adecuado antes, durante y después de las transmisiones.
Influencia en la Imparcialidad del Jurado	La cobertura mediática excesiva puede influir en la imparcialidad del jurado al exponerlo a información no relacionada con el caso.	Garantizar que la información transmitida esté directamente relacionada con el caso y no influya indebidamente en la formación de opiniones del jurado.
Consentimiento Informado	La participación de los involucrados en la transmisión en vivo puede no ser completamente voluntaria o informada.	Obtener el consentimiento informado de todas las partes involucradas, asegurando que comprendan las implicaciones de su participación en la transmisión y permitiéndoles retirar su consentimiento en cualquier momento.
Difamación y Estigmatización	La cobertura mediática irresponsable puede llevar a la difamación y estigmatización de los involucrados, incluso si son absueltos.	Garantizar que la información transmitida sea precisa y contextualizada para evitar daños innecesarios a la reputación de las partes involucradas.
Códigos de Ética Periodística	Los medios deben adherirse a códigos éticos periodísticos que equilibren la responsabilidad informativa con la protección de los derechos individuales.	Fomentar la adhesión a códigos éticos que promuevan la objetividad, la veracidad y el respeto a los derechos y dignidad de las personas involucradas en los procedimientos judiciales.

Fuente: Elaboración propia

Al abordar estos desafíos éticos, se puede maximizar el potencial educativo de las transmisiones en vivo de audiencias penales, asegurando al mismo tiempo la integridad y la equidad del sistema judicial.

Uno de los principales desafíos éticos es la posibilidad de sensacionalismo. Las audiencias penales pueden ser un tema controvertido y atractivo para los medios de comunicación. Esto puede conducir a la sensacionalización de las audiencias, lo que puede dificultar que los estudiantes comprendan el proceso judicial de manera objetiva.

Otro desafío ético es la posibilidad de intimidación de los testigos. Los testigos que testifican en audiencias penales pueden ser vulnerables a la intimidación. Las transmisiones en vivo de las audiencias penales pueden aumentar el riesgo de intimidación, lo que puede disuadir a las personas de testificar.

Además, las transmisiones en vivo de las audiencias penales pueden violar la privacidad de los participantes en el proceso judicial. Las audiencias penales suelen ser públicas, pero eso no significa que los participantes tengan que estar expuestos al escrutinio público. Las transmisiones en vivo pueden exponer a los participantes a

una atención no deseada, lo que puede tener un impacto negativo en su vida personal o profesional.

Finalmente, las transmisiones en vivo de las audiencias penales pueden interferir con el proceso judicial. Los jueces y los abogados pueden sentirse presionados a actuar de manera diferente si saben que sus acciones están siendo observadas por una audiencia más amplia. Esto puede conducir a una disminución de la calidad del proceso judicial.

Para abordar estos desafíos éticos, es importante que las instituciones educativas que transmiten audiencias penales tomen las siguientes medidas:

- Deben proporcionar a los estudiantes una orientación sobre cómo observar las audiencias de manera responsable y ética. Los estudiantes deben comprender los posibles efectos negativos de las transmisiones en vivo y deben estar comprometidos a respetar la privacidad y la dignidad de los participantes en el proceso judicial.
- Deben tomar medidas para evitar la sensacionalización de las audiencias. Las instituciones educativas

deben asegurarse de que las transmisiones en vivo se realicen de manera objetiva y profesional.

- Deben proteger a los testigos de la intimidación. Las instituciones educativas deben trabajar con las autoridades para garantizar que los testigos estén protegidos de la intimidación.

Si las instituciones educativas toman estas medidas, pueden ayudar a garantizar que las transmisiones en vivo de las audiencias penales sean un recurso educativo valioso sin comprometer los principios éticos.

DISCUSIÓN

La transmisión en vivo de audiencias penales se ha consolidado como una herramienta educativa valiosa, proporcionando a estudiantes de derecho y al público en general un acceso sin precedentes al sistema judicial. Este fenómeno ha generado efectos educativos significativos, siendo una ventana transparente hacia los procedimientos judiciales en tiempo real. Las transmisiones en vivo benefician a los estudiantes al facilitar la comprensión de los procedimientos penales y permitir la aplicación práctica de los principios legales. Además, brindan una oportunidad única para observar cómo se desarrollan casos reales, conectando teoría y práctica de manera inmersiva.

La complejidad inherente a las audiencias penales se ve abordada a través de las transmisiones en vivo, ya que ayudan a los estudiantes a desarrollar habilidades críticas de observación y análisis. Estos pueden identificar los puntos clave de las audiencias y comprender cómo se relacionan con los principios legales pertinentes. La conexión directa entre la teoría legal y su aplicación en situaciones reales se fortalece, promoviendo un entendimiento más profundo del sistema legal y su papel en la sociedad.

Además, las transmisiones en vivo generan discusiones en el aula y en la comunidad legal, permitiendo a los estudiantes expresar opiniones, debatir cuestiones éticas y reflexionar sobre el funcionamiento del sistema judicial. La exposición a diversos casos y contextos legales contribuye a una comprensión más amplia de las perspectivas jurídicas y los problemas que enfrenta la sociedad.

No obstante, a pesar de estos beneficios educativos, es crucial abordar los desafíos éticos asociados con las transmisiones en vivo de audiencias penales. Entre los desafíos identificados se encuentra el riesgo de sensacionalismo mediático, la vulneración de la privacidad de los involucrados, la posibilidad de intimidación de testigos y la interferencia potencial en el proceso judicial debido a la presión externa.

Para garantizar un uso responsable y beneficioso de esta herramienta educativa, es esencial implementar medidas éticas. Se destaca la importancia de proporcionar orientación a los estudiantes sobre la observación responsable y ética de las audiencias, evitando la sensacionalización, protegiendo a los testigos de intimidación y preservando la privacidad de los participantes en el proceso judicial. Estas medidas son cruciales para mantener la integridad del sistema judicial mientras se aprovechan los valiosos beneficios educativos de las transmisiones en vivo de audiencias penales.

A pesar de los desafíos éticos, las transmisiones en vivo de audiencias penales emergen como una valiosa herramienta educativa. Al abordar estos desafíos de manera proactiva, las instituciones educativas pueden maximizar los beneficios educativos sin comprometer los principios éticos fundamentales. La conexión entre teoría y práctica, el desarrollo de habilidades críticas y la generación de discusiones informadas contribuyen significativamente al enriquecimiento de la educación legal y la comprensión del sistema judicial.

CONCLUSIONES

La transmisión en vivo de audiencias penales brinda a estudiantes de derecho y al público en general una visión transparente y en tiempo real del sistema judicial. Este enfoque innovador ha tenido un impacto significativo en la educación legal, ofreciendo oportunidades únicas para la observación y comprensión práctica de los procedimientos judiciales. Desde la perspectiva educativa, las transmisiones en vivo de audiencias penales han demostrado ser beneficiosas para los estudiantes. Estos pueden aprender sobre procedimientos penales, desarrollar habilidades de observación y análisis, y entender la aplicación práctica de los principios legales en casos reales. La conexión directa entre la teoría legal y su implementación en situaciones concretas se fortalece, contribuyendo a un entendimiento más profundo del sistema legal.

La exposición a diversos casos y contextos legales a través de las transmisiones en vivo también ha enriquecido la comprensión de los estudiantes sobre la diversidad de perspectivas jurídicas y los problemas que enfrenta la sociedad. Además, estas transmisiones han generado discusiones en el aula y en la comunidad legal, fomentando el debate informado sobre cuestiones éticas y legales, y reflexionando sobre el funcionamiento del sistema judicial. A pesar de estos beneficios educativos, es esencial abordar los desafíos éticos asociados con las transmisiones en vivo de audiencias penales. La privacidad de los involucrados, el riesgo de sensacionalismo mediático, la posibilidad de intimidación a testigos y la interferencia

potencial en el proceso judicial son cuestiones que deben manejarse de manera ética y responsable.

La implementación de medidas éticas, como proporcionar orientación a los estudiantes sobre la observación responsable, evitar la sensacionalización, proteger a los testigos de intimidación y preservar la privacidad de los participantes en el proceso judicial, son cruciales. Al abordar proactivamente estos desafíos éticos, las instituciones educativas pueden maximizar los beneficios educativos de las transmisiones en vivo de audiencias penales sin comprometer los principios éticos fundamentales. Finalmente, las transmisiones en vivo de audiencias penales representan una valiosa contribución a la educación legal, enriqueciendo la experiencia de aprendizaje y proporcionando una comprensión práctica del sistema judicial. El equilibrio entre la transparencia, la educación y la ética es fundamental para garantizar un uso responsable y beneficioso de esta herramienta educativa innovadora.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Albuja Varela, F. J. (2021). Servicios públicos en Ecuador: tensiones teóricas entre estatismo, liberalismo y supremacía constitucional. *Estado & Comunes, Revista de Políticas y Problemas Públicos*, 2(13), 85–106. http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2477-92452021000200085
- Barrio, R. M. (2021). El 'youtuberismo' como respuesta docente en tiempos de confinamiento: una experiencia docente de la asignatura de Derecho Procesal Penal. *Revista de Educación y Derecho= Education and Law Review*, 23, 10. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8054282>
- Durán Chávez, C. E. y Fuentes Aguila, M. R. (2021). El debido proceso penal y su constitucionalización en Ecuador. *Polodel Conocimiento*, 6(7), 1083–1103. <https://www.polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/2909>
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal, COIP*. Registro Oficial No. 180 https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared_Documents/EQU/INT_CEDAW_ARL_ECU_18950_S.pdf
- Ecuador. Comisión Legislativa y de Fiscalización. (2009). *CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL*. In Registro Oficial Suplemento 544. https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/normativa/codigo_organico_fj.pdf
- González, M. Á. de los. (2022). El uso de videoconferencias: ¿desconfianza en la tecnología o en los medios de prueba declarativos? *Revista Chilena de Derecho y Tecnología*, 11(2), 27–46. https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0719-25842022000200027&script=sci_arttext
- Lello, I. G. (2001). Justicia penal y medios de comunicación. *Revista Latina de Comunicación Social*, 4(41), 0. <https://www.redalyc.org/pdf/819/81944104.pdf>
- Muñoz Ruiz, J. (2016). Factores de riesgo en el acoso escolar y el ciberacoso: implicaciones educativas y respuesta penal en el ordenamiento jurídico español. *Revista Criminalidad*, 58(3), 71–86. http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1794-31082016000300007&script=sci_arttext
- Ojeda Cevallos, C. D. y Maldonado Ruiz, L. M. (2023). La participación del peritaje social en los procesos penales. *Polodel Conocimiento: Revista Científico-Profesional*, 8(8), 2222–2240. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9152363>
- Ramos Santana, C., Fuentes Vázquez, E., y Hernández Tufiño, L. (2017). Percepción de universitarios sobre los estereotipos sociales en los medios de comunicación. *PsicoEducativa: Reflexiones y Propuestas*, 3(6), 12–22. <https://psicoeducativa.edusol.info/index.php/rpsicoedu/article/view/70>
- Rodríguez Peral, E. M., Rosado Millán, M. J., y García García, F. (2018). El concepto de violencia en los medios de comunicación online. *Prisma Social: Revista de Investigación Social*, 23, 459–475. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6972236>
- Salas Cruz, A. (2018). Breve teoría y práctica de las Audiencias Públicas en el Procedimiento Contencioso Interamericano. *Estudios Constitucionales*, 16(2), 17–49. https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-52002018000200017&script=sci_arttext&tlng=pt
- Salinas Ordoñez, M. E. (2020). La fiscalización de la Supremacía Constitucional como función del juez constitucional. *Sur Academia: Revista Académica-Investigativa de La Facultad Jurídica, Social y Administrativa*, 7(14), 129–140. <https://revistas.unl.edu.ec/index.php/suracademia/article/view/739>
- Sánchez Sifriano, R. (2019). Trascendencia del principio de publicidad procesal en el sistema penal acusatorio adversarial en México. *Dike: Revista de Investigación En Derecho, Criminología y Consultoría Jurídica*, 25, 141–169. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6920338>